

REPR.	PERM BRU! ENI			
Fecha	18-1	2- 20	15	متحديدي
AI	4-6	6>8	6	general a

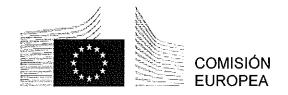
Bruselas, 18.12.2015 SG-Greffe(2015) D/ 16636

REPRESENTACIÓN
PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES
BELGIQUE

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍ	CULO 297 DEL TFUE
Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN	DE LA COMISIÓN (17.12.2015)
La Secretaría General le ruega tenga a bi Exteriores la decisión adjunta.	ien transmitir al Ministro de Asuntos
GEMB CJUR STASOC CINV CAMPL CIEDCU CICOMER CIPRENS CIRPA CINT STAC CIECAD CIGRPA CIALA STECON CIJUST	YM60C105 Por el Secretario General,
DEUEST DANGA DIND DESCONS DADUAN DIMMAM DESDOCOTER DACED DESCOTER DECOMANDAS DESEASE	po Me
p.d. : C(2015) 9587 final	Robert ANDRECS
p.u. : C(2015) 9587 Imai	

ES





Bruselas, 17.12.2015 C(2015) 9587 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 17.12.2015

por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunitat Valenciana 2014-2020», para el que se solicita ayuda del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la Comunitat Valenciana en España

CCI 2014ES05SFOP020

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

ES ES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 17.12.2015

por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunitat Valenciana 2014-2020», para el que se solicita ayuda del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la Comunitat Valenciana en España

CCI 2014ES05SFOP020

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo¹, y, en particular, sus artículos 29, apartado 4, y 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de julio de 2014, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión («SFC 2014»), el programa operativo «FSE Comunitat Valenciana 2014-2020» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo destinada a la Comunitat Valenciana en España.
- (2) El programa operativo cumple las condiciones establecidas en la letra c) del primer párrafo del artículo 90, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (3) España ha elaborado el programa operativo en cooperación con los socios a los que se hace referencia en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y con la Comisión.
- (4) De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la Comisión evaluó el programa operativo el 21 de noviembre de 2014 y ha hecho observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo. España proporcionó información adicional entre el 27 de noviembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015 y presentó su programa operativo revisado el 10 de diciembre de 2015.
- (5) La Comisión ha llegado a la conclusión de que el programa operativo contribuye a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a la

DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

cohesión económica, social y territorial, y es coherente con el Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo² y el contenido del acuerdo de asociación con España, aprobado mediante la Decisión C(2014) 8076 de la Comisión, de 30 de octubre de 2014.

- El programa operativo contiene todos los elementos contemplados en el artículo 27, (6)apartados 1 a 6, cumple con lo dispuesto en el artículo 96, apartados 1 a 7, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y ha sido elaborado de conformidad con el modelo que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 288/2014 de la Comisión³.
- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76, párrafo segundo, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a tenor del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴. No obstante, es necesario especificar los elementos necesarios para contraer los compromisos presupuestarios con respecto al programa operativo.
- (8) El Reglamento (UE) nº 1303/2013 establece en su artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), que, para cada año, debe indicarse el importe del crédito financiero total previsto para la ayuda del FSE así como identificar los importes relativos a la reserva de rendimiento. También habrá de determinarse el importe del crédito financiero total de la ayuda del FSE y la cofinanciación nacional en relación con el programa operativo, e identificar los importes relativos a la reserva de rendimiento para todo el periodo de programación y con cada eje prioritario.
- (9)De conformidad con el artículo 120, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, hay que fijar el porcentaje de cofinanciación, especificar el importe máximo de la ayuda de los Fondos para cada eje prioritario e indicar si tal porcentaje ha de aplicarse al gasto total subvencionable, tanto público como privado, o al gasto público subvencionable.
- (10)De conformidad con el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1304/2013, el programa operativo debe concentrar en las regiones más desarrolladas, al menos, el 80 % de la dotación del FSE asignada en un máximo de cinco de las prioridades de inversión mencionadas en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento.
- (11)De conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1304/2013, los programas operativos establecen asimismo la contribución de las actuaciones

Reglamento (CE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) nº 288/2014 de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, que establece normas con arregio al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en relación con el modelo para los programas operativos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y con arreglo al Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, en relación con el modelo para los programas de cooperación en el marco del objetivo de cooperación territorial europea (DO L 87 de 22.3.2014, p. 1).

- planificadas subvencionadas por el FSE a los objetivos temáticos mencionados en el artículo 9, párrafo primero, puntos 1 a 7, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y a la innovación social y la cooperación transnacional.
- (12) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la posición de la Comisión en cuanto a la conformidad de las operaciones financiadas en el marco del programa operativo con las normas sobre ayudas estatales aplicables en el momento en que se concede la ayuda.
- (13) De conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, procede aprobar los elementos del programa operativo a que se refieren el apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos i) a v) e inciso vii), letra c), incisos i) a iv), y letra d), el apartado 3 y el apartado 6, letra b), de dicho artículo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Articulo 1

Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «FSE Comunitat Valenciana 2014-2020», para el que se solicita ayuda del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la Comunitat Valenciana en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 10 de diciembre de 2015:

- (a) la justificación de la elección de los objetivos temáticos, las prioridades de inversión correspondientes y las asignaciones financieras, según lo dispuesto en los puntos 1.1.2 y 1.2 del programa operativo;
- (b) los elementos exigidos para cada eje prioritario por el artículo 96, apartado 2, párrafo primero letras b) y c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, según lo dispuesto en la sección 2 del programa operativo, con excepción de las secciones 2.A.9 y 2.B.7;
- (c) los elementos del plan de financiación exigidos por el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, según lo dispuesto en las tablas 17 y 18a de la sección 3 del programa operativo;
- (d) el enfoque integrado del desarrollo territorial que muestre cómo el programa operativo contribuye al logro de sus objetivos y resultados esperados, que figuran en el apartado 4 del programa operativo;
- (e) para cada condición *ex ante* que resulte aplicable, una evaluación de si se cumplió en la fecha de presentación del acuerdo de asociación y del programa operativo, tal como se establece en la sección 9 del programa operativo.

Artículo 2

El programa operativo apoyará los ejes prioritarios siguientes:

- (a) eje prioritario 1A «Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;
- eje prioritario 2A «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;

- (c) eje prioritario 3A «Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;
- (d) eje prioritario 8A «Asistencia técnica en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE.

Artículo 3

Los gastos serán admisibles a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 4

- 1. El importe máximo del crédito financiero total previsto para la ayuda del FSE y los importes de la reserva de rendimiento se establecen en el anexo I.
- 2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 177 408 383EUR, y se financiará a partir de la siguiente línea presupuestaria específica del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:
 - (a) 04 02 62: 177 408 383 EUR (FSE regiones más desarrolladas).
- 3. El porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación para cada eje prioritario se aplicará al gasto total subvencionable, público y privado.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 17.12.2015

Por la Comisión Marianne THYSSEN Miembro de la Comisión

O,

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME Por el Secretarlo General,

Jordi AYET PUIGARNAU
Director de la Secretaría
COMISIÓN EUROPEA

<u>ES</u> <u>ANEXO I</u> Crédito financiero total para la ayuda del FSE e importes de la reserva de rendimiento, por año (en EUR)

	용원	10.644.503	10.644.503
Total	Reserva de rendimiento	79:01	10.64
-	Asignación principal	166.763.880	166.763.880
2020	Reserva de rendimiento	2.013,322	2.013.322
20	Asignación principal	31.542.051	31.542.051
2019	Reserva de rendimiento	1.967,913	1.967.913
8	Asignación principal	30.830.640	30.830.640
2018	Reserva do rendimiento	1.923.391	1.923.391
50	Asignación principal	30.133.123	30.133.123
2017	Roserva de rendimiento	1.879.321	1.879.321
20	Asignación principal	29.442.688	29,442,688
2016	Roserva de rendimiento	1.832.895	1.832.895
20	Asignación principal	28.715.362	28.715.362
2015	Reserva de rendimiento	1.027.861	1.027.661
20	Asignación principal	16.100.016	16,100.016
2014	Reserva de rendimiento	0	0
20	Asignación principal	0	0
Fondo Categoría de región		Más desarrolladas	
Fondo		FSE	Total

$\frac{ES}{ANEXO~II}$

Asignación financiera total para la ayuda del FSE, cofinanciación nacional del programa operativo y cada eje prioritario e importes de la reserva de rendimiento

Eje prioritario	Pondo	Categoria de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional	da nacional	Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa do cofinanciación (f) = (a) / (c) (2)	Contribucionos del BEI (g)	Asignación principal	principal	Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)			1	Ayuda de la Unión (ħ) = (a) - (j)	Contrapartida nacional (i) = (b) - (k)	Ayuda de la Unión (i)	Contrapartida nacional (k) = (b) * (j) / (a)	() = (j) / (a) * 100
1A	FSE	Mas desarrolladas	Total	51.610.328	51,610.328,00	51.610.328	0	103.220.656,00	\$0,0000000000000000		48.384.832,00	48.384.832.00	3,225,496	3,225,496,00	6,25%
2A	FSE	Mas desarrolladas	Total	50.932,500	50.932.500,00	50.932.500	0	101.865.000,00	\$0,000000000008		47.749.367.00	47.749.367,00	3,183,133	3,183,133,00	6,25%
3A	FSE	Más desarrolladas	Total	67.777.128	67,777,128,00	67.777.128	0	135.554.256,00	50,00000000000%		63.541.254,00	63,541,254,00	4.235,874	4,235.874.00	6,25%
8A	FSE	Mas desarrolladas	Total	7.088.427	7.088.427,00	7,088.427	0	14.176.854,00	%00000000000000000000000000000000000000		7.088.427,00	7.088.427,00			
Total	FSE	Más desarrolladas		177.408.383	177,408,383,00	177.408.383	0	354.816.766,00	20,000000000000		166.763.880,00	166.763.880,00	10.644.503	10.644.503,00	%00%
Total general				177,408.383	177.408.383,00	177.408.383	0	354.816.766,00	%000000000000000000	0	166.763.880,00	166.763.880,00	10.644.503	10.644.503,00	

(1) Debe cumplimentarse únicamente cuando los ejes prioritarios se expresen en costes totales.
(2) Este porcentaje puede redondearse al número entero más próximo de la tabla. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la proporción (f).